



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

## RESOLUCIÓN N°0278

SANTA FE, “Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 02/10/26

### VISTO:

El Expediente N° 2026-00306 del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) mediante el cual se propicia la declaración de interés de la “XI Escuela Latinoamericana de Defensores Penales 2026”, la cual se desarrolla desde el 27 de septiembre al 4 de octubre de 2026 en el Centro Loyola de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los Derechos Humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.



## Ministerio Público de la Defensa

*Provincia de Santa Fe*

Que el artículo 13 inc. 10) de la Ley N° 13.014 dispone entre los principios de actuación, la capacitación continua de los miembros del organismo y su obligación de garantizar la formación permanente.

Que en este marco, la Ley N° 13.014 dispone que la Defensora General dirige y representa al Ministerio Público de la Defensa y es responsable de su organización y buen funcionamiento, así como también de supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales, encontrándose facultada para fijar las políticas generales que se requieran a tales efectos.

Que constituye un eje priorizado de gestión promover y asegurar instancias de capacitación continua con el objetivo de brindar al cuerpo de Defensoras y Defensores y a quienes colaboran con las correspondientes unidades de defensa las herramientas necesarias para fortalecer sus capacidades técnicas y así contribuir a la garantía de una defensa efectiva y eficaz.

Que la declaración de interés institucional constituye un instrumento mediante el cual la Defensora General promueve y acompaña iniciativas que favorecen la actualización permanente, la construcción de criterios de actuación comunes, el intercambio de saberes, la articulación interinstitucional y la promoción efectiva de los Derechos Humanos.

Que la XI Escuela Latinoamericana de Defensores Penales 2026 es organizada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) junto con la Red de Defensoras y Defensores Penales, y se encuentra dirigida tanto a abogados y abogadas de la defensa penal pública como a profesionales particulares interesados en afianzar sus habilidades en litigación.

Que corresponde destacar que la edición de este año es la quinta experiencia educativa organizada bajo un formato intensivo e inmersivo de aprendizaje de siete días, el cual consta de 50 horas de plenarios, conferencias y, fundamentalmente, talleres de práctica de litigio.

Que la dirección académica está a cargo de Martín Sabelli (ex Defensor Oficial Federal de los Estados Unidos y ex Presidente de la Asociación Nacional de Defensores



# Ministerio Público de la Defensa

*Provincia de Santa Fe*

Penales de los Estados Unidos), junto a la codirección de Mariela Belfer (Defensora Oficial del Departamento Judicial San Martín y entrenadora en destrezas de litigación) y Daniel González Stier (Abogado litigante en el ámbito del Derecho Penal, Magíster en DDHH y Sistemas Penales Internacionales y entrenador en destrezas de litigación), especialistas con los que este organismo mantiene un vínculo a partir de las distintas capacitaciones realizadas.

Que la Defensoría General, a través del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública, ha impulsado distintas capacitaciones sobre técnicas de litigación orientadas al potenciar de las destrezas y habilidades de las Defensoras y Defensores, sobre todo en virtud de la reciente implementación del sistema de juicio por jurados.

Que la Defensora General considera de relevancia institucional la participación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa en dicha capacitación y que ha recibido, a través de las Defensorías Regionales, expresiones del cuerpo de Defensores de su voluntad de tomar parte de esta instancia de formación.

Que los pedidos de licencia especial serán contemplados individualmente por la Defensoría General de conformidad con el art. 16 bis de la Resolución N° 51/2017 - y sus modificatorias-; y que los agentes que concurran a la capacitación deberán solicitarlo y acreditarlo oportunamente.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión.

Que, en virtud de ello, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, particularmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6).

**POR ELLO,**



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

## LA DEFENSORA GENERAL

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Declarar de interés a la “XI Escuela Latinoamericana de Defensores Penales 2026”, que se desarrollará desde el 27 de septiembre al 4 de octubre de 2026 en el Centro Loyola de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2:** Registrar, comunicar y archivar.

**FDO. DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
GENERAL**

**CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**